Camaras de Seguridad. Plato

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN BIENES O SERVICIOS (Mínima Cuantía) Decreto 1082 de 2015	
Fecha: Julio de 2026	**Dependencia Solicitante:** Secretaría General

a. Sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG – con el fin mejorar las condiciones de seguridad de los servidores públicos y los recursos físicos disponible dentro de las dependencias, de acuerdo a la necesidad de equipos de seguridad que requiere para la seguridad de ello, genera la necesidad expresa de contar con un servicio que garantice la seguridad y vigilancia y así mantener un ambiente de trabajo confortable, saludable para empleados y visitantes en general.

En virtud de ello y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, como también la de salvaguardar los bienes de la Corporación y proteger a sus funcionarios, contratistas y visitantes, se requiere contratar el suministro de herramientas que cubran la necesidad existente en las oficinas sedes en los municipios donde se encuentran ubicadas las sedes de la corporación.

b. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE ALARMA, CAMARAS DE SEGURIDAD UPS EN LA OFICINA VALLES Y COLINAS DEL ARIGUANI EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA.

Clasificación UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46171610	46 Equipos y Suministros de Defensa y Ley y Orden y Seguridad y Protección	17- Equipos de seguridad y control	16- Sistemas de vigilancia	10- Cámaras de seguridad
39121011	39- Componentes y Suministros Eléctricos	12- Equipos de distribución y control eléctrico	10- Fuentes de alimentación	11- Fuentes interrumpibles de potencia – UPS

c. Condiciones técnicas exigidas o alcance del objeto:

- **COMPRA**

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	NVR 8CH H.265 DECODIFICACION 1CH@4K O 4CH@2MP AB ENTRADA 80MBPS 1 SATA HD MI 8 POE MAX. 80W	1
2	CAMARA IP DOMO SEMI MATALICO SMART DUAL LIGHT MIC 1/2.7"CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV115° DWDR IR30M H.265+POE IP67	2
3	CAMARA IP BALA SEMI MATALICO SMART DUAL LIGHT MIC 1/2.7"CMOS 2MP@30FPS LENTE 3,6MM FOV115° DWDR IR30M H.265+POE IP67	3
4	CABLE UTP CAT 6A PVC 302 MTS	2
5	CONECTOR RJ45 CAT 6A X 100 UND	1
6	BOTA PROTECTORA PARA RJ45 X 100 UND	1
7	CAJA DE PASO PARA RED	3
8	MONITOR LED DE 32"	1
9	DISCO DURO 4TB 3,5" SATA	1
10	GABINETE RACK 9RU PUERTA DE VIDRIO CON MEDIDAS 46,5 ALTURA X 52,5 ANCHO 52,5 PROFUNDIDAD	1
11	MULTITOMA 8 SALIDAS	1
12	TORNILLO PARA RACK (CHAZO DE ANCLAJE)	4
13	AMARRES PLASTICOS 15CM X 100	1
14	SOPORTE ARTICULADO PARA TV	1
15	CABLE HDMI 5MTS	1
16	KIT ALARMA INALAMBRICO 4G WIFI ETHERNET/APP MONITOREO / PANEL LLAVERO SENSOR PUERTA/ VENTANA	1
17	DETECTOR DE MOVIMIENTO INALAMBRICO CON COBERTURA HASTA 12MTS POR 90° TRANSMISION HASTA 200M	10
18	TECLADO INALAMBRICO PARA ACTIVAR Y DESACTIVAR ALARMA	1
19	SIRENA INALAMBRICA (GRANDES)	2
20	UPS 10K BIFASICA ON LINE DE 2KVA	1
21	VARILLA DE COBRE PARA PUESTA A TIERRA 1,5MTS + CONECTOR DOBLE TORNLLO	1
22	CONECTOR PARA VARILLA DE COBRE CON DOS TORNNILLOS	1
23	TOMACORRIENTE DOBLE	10
24	CABLE DUPLO DE 2X14 ROLLO X 100 METROS	2
25	TUBERIA CONDUIT X 3MTS	1

- El contratista debe contar con el 100% de los materiales requeridos en la ficha técnica al momento de comenzar las instalaciones el cual será revisado por el supervisor asignado al contrato, el cual será requisito para firmar el acta de inicio.

- Los materiales sobrantes al terminar las instalaciones serán propiedad de la corporación y los cuales deben ser inventariados y entregados al supervisor del contrato.

- El contratista debe contar por lo menos con dos técnicos para dicha instalación los cuales deben tener la documentación al día al momento de la ejecución del trabajo (Salud, ARL, etc.)

- El contratista debe cubrir los gastos de transporte tanto el personal técnico como de equipos y materiales para la instalación desde su ubicación hasta la sede donde realizará la instalación (Plato, Magdalena).

- Los equipos deben contar con respaldo o garantía por lo menos de 1 año, a partir de la instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- El contratista debe respetar el plan trazado para la ejecución de la instalación de los equipos, por lo cual fue requerido los materiales y las cantidades allí descritas en la ficha técnica; sin embargo, se tendrá en cuenta las observaciones técnicas realizadas por el equipo de instalación.

INSTALACION DE CAMARAS.

El circuito cerrado de televisión será instalado en un espacio de 480m² en donde se encuentra ubicada la oficina sede de la corporación en el municipio de Plato en el departamento del Magdalena, las cámaras serán instaladas estratégicamente ara cubrir los puntos más vulnerables del espacio.

Aunque se ubicaran carama al interior de la oficina, estas deberán ser instaladas en una zona común y no debe enfocar ningún puesto de trabajo en donde se encuentre un funcionario o contratista.

El sistema de grabación del circuito cerrado de TV debe guardar aproximadamente 30 días calendario y debe estar a disposición de la corporación, quien asignara un funcionario encargado para tal labor.

Los instaladores de los equipos deben capacitar al funcionario encargado del uso del programa del sistema de videovigilancia de igual manera debe instalarse el miso programa en la sede principal en la ciudad de Santa Marta para tener acceso a la información de las cámaras.

La instalación del cableado debe quedar de manera estructurada y de acuerdo con las normas RETIE, por otro lado, es obligatorio que el contratista instales a las afueras del establecimiento un cartel visible en onde se informe que el lugar está siendo grabado o monitoreado, esto dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

INSTALACION DE ALARMA

Para determinar los puntos estratégicos para ubicar los sensores de movimientos se realizó una evaluación de riesgos en donde se analizaron áreas vulnerables (puntos de entrada, ventanas, zonas de alto valor) en una previa inspección técnica con la intención de ubicar los dispositivos (detectores de movimiento, sensores magnéticos, cámaras) en un plano para asegurar la cobertura total sin puntos ciegos y dando cumplimiento de igual manera a la NFPA 731 que es estándar internacional para la instalación de sistemas de seguridad en establecimientos.
Se instalarán 10 sensores de movimiento ubicados estratégicamente en el espacio, además de ellos sensor de apertura en ventanas y puertas perimetrales

INSTALACION DE LA UPS

La instalación del sistema ininterrumpido eléctrico será instalada con la finalidad de respaldar al sistema de CCTV y de alarma.

Cabe resaltar que la UPS se alimentara con la energía ya contada por el medidor que proporciona el prestador del servicio público.
La UPS debe incluir baterías generalmente módulos con voltaje de 12V 9Ah Sumando un banco de 16 unidades de 12V conectadas para un total de 192VDC, las baterías deben ser selladas, tipo FR (Flame Retardant) para mayor seguridad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Al respecto la entidad considera que el proponente debe acreditar que ha ejecutado un contrato cuyo valor sea igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV", cuyo contrato tenga como objeto suministro o mantenimiento de equipos UPS, mantenimiento eléctrico en general o instalaciones de redes eléctricas.

VALORACIÓN EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o cualquier otra estructura plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia de la factura y declaración de renta del correspondiente año en que se realizó la venta.

c) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Nota: Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la sede Valles y Colinas del Ariguani, en el municipio de Plato, Magdalena, cabe destacar que los elementos serán suministrados e instalados en esa sede de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena. El contratista deberá cubrir los gastos de transporte e instalación en que incurra.

e. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo máximo de ejecución será de un (1) mes a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

f. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del técnico Grado 12 de la secretaria General o quien designe la Dirección General.

d. AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA:

Componente Ambiental:

1. Minimizar el impacto en el medio ambiente por la clasificación y segregación inadecuada de residuos.
2. Entregar productos que sean amigables con el medio ambiente.

Componente De Seguridad Y Salud Ocupacional:

Garantizar el cumplimiento del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, y demás normas asociadas.

Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas o aquellas internaciones que haya lugar ahora los elementos descritos en la ficha técnica.

e. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Modalidad de selección: Mínima Cuantía

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 en su Decreto 1082 de 2015 normas en las cuales se establecen que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes
modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Conforme a lo señalado en el numeral 5) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 indica: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén; señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusiva La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. Para el efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo es de precisar que una vez consultados en Colombia compra eficiente, se identificó el Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021, no obstante, el mismo no contempla los servicios requeridos que hacen parte del alcance del objeto contractual.

f. El valor estimado del contrato y su justificación:

Para la ejecución del contrato, se estima un presupuesto de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) incluido IVA**, en consideración al presupuesto de la corporación para satisfacer la necesidad en la actual vigencia fiscal.

En concordancia, la Corporación, determino el presupuesto oficial, por medio del estudio de mercado, que arrojo valores de referencia por ítem requerido.

Análisis del sector – Estudio de Mercado.

- **Contexto general**

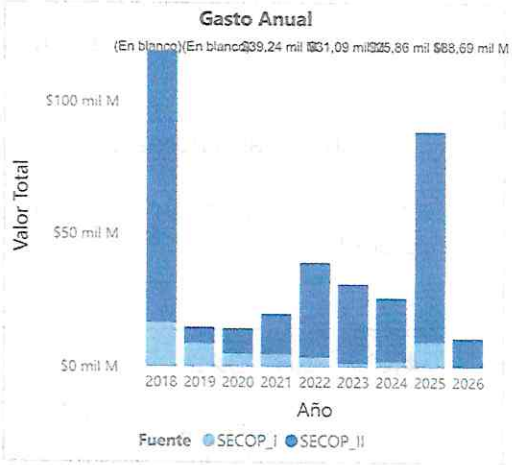
Las instalaciones de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) en Colombia están reguladas principalmente por normas técnicas de seguridad eléctrica, siendo el RETIE la más importante. Estas normas buscan garantizar la seguridad de las personas, la confiabilidad de los equipos y la calidad de la energía.

De igual manera En Colombia, la instalación de cámaras de seguridad está regulada principalmente por la **Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales)**, que protege la privacidad e intimidad de las personas al captar imágenes. El uso de videovigilancia es legal, siempre que se informe visiblemente sobre la grabación, tenga fines de seguridad y no invada la privacidad de terceros o espacios privados y Los sistemas de alarma de pánico en Colombia son dispositivos de seguridad (físicos o móviles) diseñados para emitir alertas silenciosas o sonoras inmediatas ante emergencias como atracos, violencia de género o riesgos de salud. Activan una respuesta rápida de empresas de seguridad, policía (C4) o contactos de emergencia, a menudo incluyendo ubicación GPS.

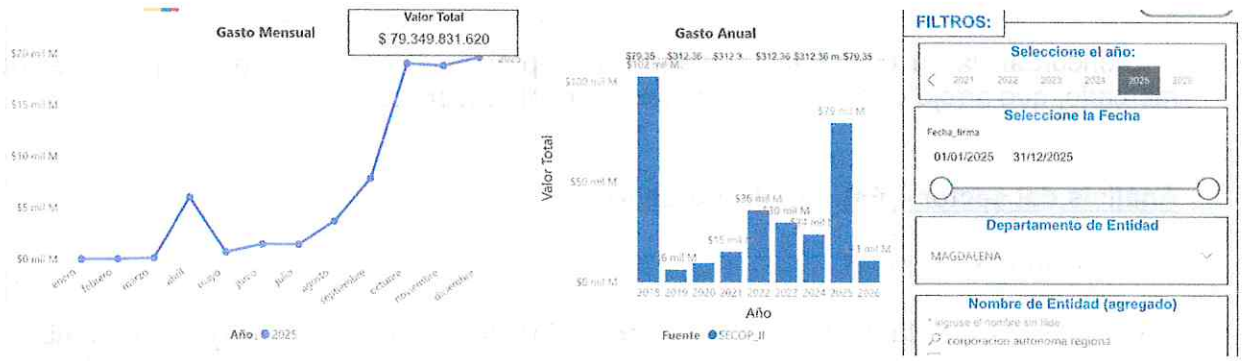
Finalmente, se integra esta información normativa y de mercado con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, mediante el análisis por UNSPSC de: (i) demanda histórica de mantenimiento de unidades ininterrumpidas eléctricas o mantenimientos eléctricos (ii) identificación de proveedores (iii) referencias de valores contratados:

A nivel nacional:

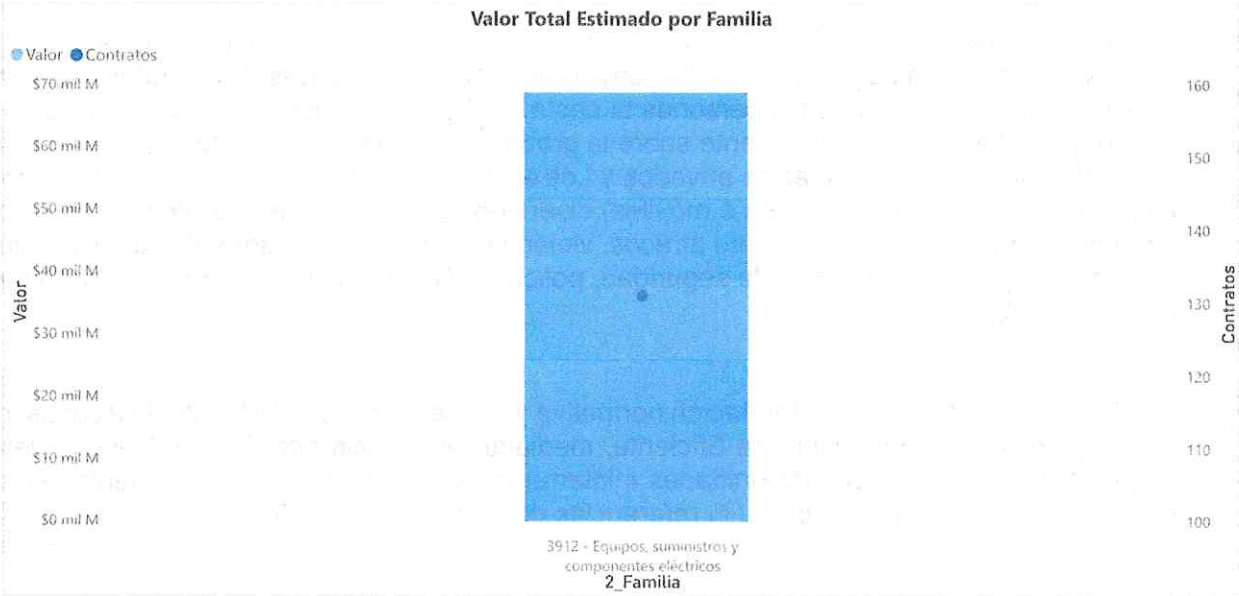




Entidades del Departamento del Magdalena:



Proveedores identificados:



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico (MAE), obtenido de: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

En vigencias anteriores la Corporación no ha suscrito contratos con objeto similar:

Con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades, CORPAMAG identificó los siguientes contratos:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
2026	Departamento Administrativo TIC - Alcaldía de Tuluá	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS PARA DETERMINADAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.	$46.580.000	MINIMA CUANTIA

2026	MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE	CONTRATAR LA ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES TECNOLOGICOS, UPS Y MOBILIARIO REQUERIDO PARA LA ADECUAICON DE LA OFICINA SIG DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPA	60.642.400	MINIMA CUANTIA

ESTUDIO DEL MERCADO

Con respecto a la oferta del servicio en el mercado, CORPAMAG, solicito cotizaciones a (2) proveedores, solicitados por teléfono y otras presencialmente en el lugar de venta, y se obtuvo la cotización, las mismas se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	DISMASEG sm		CLIMEL SAS	
1	NVR 8CH H.265 DECODIFICACION 1CH@4K O 4CH@2MP AB ENTRADA 80MBPS 1 SATA HD MI 8 POE MAX. 80W	1	$ 697.478,99	$ 697.478,99	$ 753.277	$ 753.277
2	CAMARA IP DOMO SEMI MATALICO SMART DUAL LIGHT MIC 1/2.7"CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV115° DWDR IR30M H.265+POE IP67	2	$ 210.084,03	$ 420.168,06	$ 226.891	$ 453.782
3	CAMARA IP BALA SEMI MATALICO SMART DUAL LIGHT MIC 1/2.7"CMOS 2MP@30FPS LENTE 3,6MM FOV115° DWDR IR30M H.265+POE IP67	3	$ 218.487,39	$ 655.462,17	$ 235.966	$ 707.899
4	CABLE UTP CAT 6A PVC 302 MTS	2	$ 1.075.630,25	$ 2.151.260,50	$ 1.161.681	$ 2.323.361
5	CONECTOR RJ45 CAT 6A X 100 UND	1	$ 134.453,78	$ 134.453,78	$ 145.210	$ 145.210
6	BOTA PROTECTORA PARA RJ45 X 100 UND	1	$ 21.008,40	$ 21.008,40	$ 22.689	$ 22.689
7	CAJA DE PASO PARA RED	3	$ 10.084,03	$ 30.252,09	$ 10.891	$ 32.672
8	MONITOR LED DE 32"	1	$ 756.302,52	$ 756.302,52	$ 816.807	$ 816.807
9	DISCO DURO 4TB 3,5" SATA	1	$ 714.285,71	$ 714.285,71	$ 771.429	$ 771.429
10	GABINETE RACK 9RU PUERTA DE VIDRIO CON MEDIDAS 46,5 ALTURA X 52,5 ANCHO 52,5 PROFUNDIDAD	1	$ 588.235,29	$ 588.235,29	$ 635.294	$ 635.294
11	MULTITOMA 8 SALIDAS	1	$ 63.025,21	$ 63.025,21	$ 68.067	$ 68.067
12	TORNILLO PARA RACK (CHAZO DE ANCLAJE)	4	$ 2.941,18	$ 11.764,72	$ 3.176	$ 12.706
13	AMARRES PLASTICOS 15CM X 100	1	$ 5.882,35	$ 5.882,35	$ 6.353	$ 6.353
14	SOPORTE ARTICULADO PARA TV	1	$ 84.033,61	$ 84.033,61	$ 90.756	$ 90.756
15	CABLE HDMI 5MTS	1	$ 33.613,45	$ 33.613,45	$ 36.303	$ 36.303
16	KIT ALARMA INALAMBRICO 4G WIFI ETHERNET/APP MONITOREO / PANEL LLAVERO SENSOR PUERTA/ VENTANA	1	$ 785.714,29	$ 785.714,29	$ 848.571	$ 848.571
17	DETECTOR DE MOVIMIENTO INALAMBRICO CON COBERTURA HASTA 12MTS POR 90° TRANSMISION HASTA 200M	10	$ 319.327,73	$ 3.193.277,30	$ 344.874	$ 3.448.739

18	TECLADO INALAMBRICO PARA ACTIVAR Y DESACTIVAR ALARMA	1	$ 256.302,52	$ 256.302,52	$ 276.807	$ 276.807
19	SIRENA INALAMBRICA (GRANDES)	2	$ 210.084,03	$ 420.168,06	$ 226.891	$ 453.782
20	UPS 2KVA DOBLE CONVERSION ON LINE	1	$ 1.932.773,05	$ 1.932.773,05	$ 2.087.395	$ 2.087.395
21	VARILLA DE COBRE PARA PUESTA A TIERRA 1,5MTS + CONECTOR DOBLE TORNLLO	1	$ 289.915,97	$ 289.915,97	$ 313.109	$ 313.109
22	CONECTOR PARA VARILLA DE COBRE CON DOS TORNNILLOS	1	$ 26.890,76	$ 26.890,76	$ 29.042	$ 29.042
23	TOMACORRIENTE DOBLE	10	$ 39.495,80	$ 394.958,00	$ 42.655	$ 426.555
24	CABLE DUPLO DE 2X14 ROLLO X 100 METROS	2	$ 386.554,62	$ 773.109,24	$ 417.479	$ 834.958
25	TUBERIA CONDUIT X 3MTS	20	$ 7.563,03	$ 151.260,60	$ 8.168	$ 163.361
	SUBTOTAL			**$ 14.591.596,64**		**$ 15.758.924**
	IVA 19%			**$ 2.772.403,36**		**$ 2.994.196**
	TOTAL			**$ 17.364.000,00**		**$ 18.753.120**

NOTA IMPORTANTE: Considerando que se trata de un proceso de mínima cuantía, para efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta la sumatoria de valores multiplicado por las cantidades unitarias contenidas en el anexo No. 2 –OFERTA ECONÓMICA.

OFERTA ECONÓMICA. La entidad aclara que el valor a adjudicar es el valor propuesto en el anexo 2 OFERTA ECONOMICA, valor que debe ser diligenciado en la lista de artículos de la plataforma SECOP II al momento de presentar su oferta, de lo contrario la misma será rechazada.

El formato de la oferta económica no debe ser modificado, ni en su estructura (tabla) ni en su contenido, de ser modificada, la oferta será rechazada.

Forma de pago.

El Valor de esta contratación se cancelará contra entrega, previa satisfacción del servicio contratado, presentación de factura y pago al día de la seguridad social.

La Corporación cancelará al CONTRATISTA contra entrega facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos de seguridad social; a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789

del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

- En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
- La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.
- Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

f. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.

El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el respectivo CDP que expida el Grupo de Gestión Financiera de la Secretaria General de la Corporación.

g. Garantías exigibles al contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consideración al objeto y la forma de pago estipulada en el presente estudio previo, la Corporación no estima necesario exigir al Contratista la constitución de garantía alguna, al no considerar la existencia de riesgos que deban ser amparados en las mismas. No obstante, deberá garantizar la garantía comercial.

h. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES: Respecto del personal contratado y demás compromisos u obligaciones adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato	100%	Asume el riesgo el contratista
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan	100%	Asume el riesgo el

sobre los bienes o pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.		contratista
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo la Corporación
RIESGO DE PRECIOS: En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	100%	Asume el riesgo el contratista

i. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación no está sujeto a Acuerdos Comerciales

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Mario Garnica
Revisó: Natalia Carretero
Prof. Esp. Grado 19
Visto Bueno: Carol Márquez
Jefe OC